

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 022- 2021
CELEBRADO ENTRE TELECARIBE Y MARIA FERNANDA SOTO CERCHIARO**

Entre los suscritos a saber, **MABEL ASTRID MOSCOTE MOSCOTE**, mayor de edad identificada con la cédula de ciudadanía No.32.863.494, en su calidad de Gerente General de Telecaribe, conforme consta en la Resolución de Nombramiento No. 628 del 27 de julio de 2020, y Acta de Posesión No. 026 del 26 de noviembre de 2020, en su calidad de representante legal de Telecaribe Ltda., con facultad para contratar de conformidad con la capacidad otorgada en los Estatutos Sociales del Canal, art.16 y Código de Comercio, quien para los efectos del presente contrato actúa en nombre y representación de Telecaribe Ltda., debidamente facultada por la Constitución Política, art. 42 de la Ley 14 de 1.991, art. 37 de la Ley 182 de 1995, y art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **TELECARIBE**, y por otra parte, **MARIA FERNANDA SOTO CERCHIARO**, identificada con la cédula de Ciudadanía No. 1.065.822.763 expedida en Valledupar, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicios, que se rige por las cláusulas que seguidamente se consignan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Que la Oficina de Gerencia tiene como función principal ser el Representante Legal de Telecaribe y dirigir la administración llevando el control administrativo de la entidad, para lo cual atenderá la gestión diaria de los negocios y las actividades de acuerdo con las disposiciones legales, acuerdos, estatutos y las normas que al respecto dicte el Consejo Directivo. **2)** Que en cumplimiento de sus funciones, el despacho de Gerencia dirige todos y cada uno de los procesos que se desarrollan en todas y cada una de las dependencias que forman parte de la estructura organizacional de Telecaribe. **3)** Que en aras de mejorar la calidad de la prestación del servicio, se requiere contratar los servicios de un profesional en el área de comunicaciones y relaciones públicas, con el fin de institucionalizar la comunicación y marketing, con el fin de institucionalizar la comunicación como un proceso estratégico transversal a su estructura organizacional, a sus prácticas informativas y a la manera como da cumplimiento al principio constitucional de publicidad y de rendición de cuentas a la sociedad. **4)** Que por lo anterior, se hace necesaria, oportuna y conveniente la contratación antes descrita, para que satisfaga el servicio requerido, toda vez que resulta de suma importancia para el Gerente de Telecaribe, el cumplimiento de la misión y fines pertinentes de la entidad aquí expuestos. **5)** Que la **CONTRATISTA** presentó propuesta económica, la cual es aceptada por TELECARIBE y hace parte integral del presente contrato. **6)** Que según lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación de entidades no sometidas al estatuto general de contratación pública, TELECARIBE, puede llevar a cabo contratos, bajo las normas del derecho privado, ya que tiene condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Nacional y que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 la cual fue modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 que al respecto reza: "...estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales...(subrayado y en negrillas fuera de texto)". **7)** Que así mismo el párrafo 3 del numeral 3 del artículo 37 de la ley 182 de 1995, confieren a los canales Regionales de Televisión lo siguiente: "Los actos y

contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se registrarán por las normas del derecho privado”.

8) Que según sentencia 11001-03-27-000-2002-00117-01-**13632** proferida por el Honorable Consejo de Estado de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil cuatro (2004), el máximo Tribunal de lo Contencioso Administrativo consideró lo siguiente: *“Por ello, es posible concluir que la calidad de representante, administrador o revisor fiscal no depende del registro, sino de la efectiva posibilidad de realizar actos de representación, administración, revisión fiscal”.*

9) Que teniendo como fuente de derecho la Jurisprudencia descrita en el considerando anterior, el Gerente encargado puede suscribir contratos en representación del Canal Telecaribe mientras se surte el respectivo trámite de registro en Cámara de Comercio.

10) Que existe constancia expedida por Genrerencia, en la que manifiesta que TELECARIBE no cuenta con personal suficiente y con especialidad para prestar servicios profesionales de fortalecimiento del área de comunicaciones y marketing del Canal Regional Telecaribe, motivo por el cual requiere la contratación de personal externo para atender dicho proceso.

ACUERDAN: CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El contrato tendrá por objeto la prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento del área de comunicaciones y marketing del canal Telecaribe.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes:

- 1)** Englobar la identidad, cultura e imagen corporativo de Telecaribe, a nivel interno y externo, a través del control de publicidad y promociones.
- 2)** Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación y marketing, con el fin de dar a conocer a Telecaribe, a través de sus canales de comunicación y atraer al público objetivo.
- 3)** Analizar las estrategias de comunicación y marketing planificadas, a través del control de resultados.
- 4)** Reconocer y aplicar estrategias de marketing digital de acuerdo a las necesidades del canal Telecaribe.
- 5)** Supervisar que el mensaje transmitido del canal Telecaribe hacia sus televidentes, sea notorio, creativo y genere cercanía.
- 6)** Identificar, conocer y comprender los televidentes actuales y potenciales de Telecaribe.
- 7)** Desarrollar estrategias que vinculen al canal Telecaribe con su público objetivo, a través de sus plataformas virtuales, con el fin de consolidar una comunidad, tanto a nivel interno como externo.
- 8)** Resaltar y hacer diferenciar las producciones del canal Telecaribe, entre otras, del mercado audiovisual.
- 9)** Generar nuevas propuestas para los televidentes actuales y los potenciales.
- 10)** Mantener un contacto directo con el equipo de redes sociales y ser interlocutor entre éste y el área de comunicaciones.
- 11)** Desarrollar cápsulas informativas que muestren los cambios dentro del Canal, las buenas noticias, la programación.
- 12)** Diagnóstico de utilización de Redes Sociales y alineación de la estrategia de acuerdo a los objetivos del plan de comunicaciones.
- 13)** Identificación de aliados y líderes de opinión. Refuerzo de las relaciones.
- 14)** Identificación y neutralización de detractores de la marca en redes.
- 15)** Definir un lenguaje unificado, tanto en las redes oficiales, como en la de los diferentes programas del canal.
- 16)** Coordinar con el supervisor del contrato, las labores encomendadas.
- 17)** Dar observancia a las normas vigentes aplicables al desarrollo del objeto de Telecaribe.
- 18)** Mantener los precios ofrecidos en la propuesta durante la vigencia del contrato.
- 19)** Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELECARIBE

sus conocimientos. **20)** Presentar un informe mensual de actividades. **21)** Actuar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato. **22)** Acreditar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social. **23)** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **24)** Constituir la garantía única de cumplimiento. **25)** Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales, en caso de aplicar. **PARAGRAFO:** Si no se presentare la misma, Telecaribe podrá suspender la ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELECARIBE:** Son obligaciones especiales de TELECARIBE, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: **1)** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **2)** Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y formas aquí establecidas. **3)** Supervisar el desarrollo del contrato. **4)** Suministrar oportunamente los insumos e información que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. **5)** Cumplir eficaz y oportunamente con lo establecido en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será a partir del perfeccionamiento hasta el treinta (30) de junio de 2021. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:** El Plazo de vigencia del presente contrato es igual al previsto para su ejecución y cuatro (4) meses adicionales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$21.947.760) No factura Iva. **CLÁUSULA NOVENA.- FORMA DE PAGO:** Telecaribe pagará al contratista un primer pago en el mes de enero por valor de \$3.657.960 y cinco pagos al final de cada mes por valor de \$3.657.960 mes vencido después de haber recibido el servicio previa presentación del informe de actividades suscrito por el supervisor del contrato y el contratista, de la cuenta de cobro correspondiente y sus anexos. Para la entrega de las sumas necesarias por concepto de gastos de viaje y transporte, por remisión se acudirá a la escala contenida en el Decreto 954 del 30 de marzo de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, teniendo en cuenta los honorarios mensuales del CONTRATISTA. Estos gastos se entregarán anticipadamente, para ser legalizados por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización del viaje, mediante la presentación de los documentos soporte del cumplido, con visto bueno del supervisor del contrato. No se autorizará nuevo pago hasta tanto no se legalicen las sumas correspondiente a cada viaje efectuado. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** TELECARIBE ejercerá la supervisión de la ejecución del presente contrato a través de la Gerencia de TELECARIBE quien ejercerá las funciones de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la materia. **CLAUSULA DECIMA. PRIMERA.-:** El supervisor deberá: a.-Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. b.-Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. c.-Vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato. d.-Proteger los derechos de

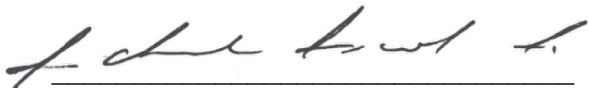
TELECARIBE, del **CONTRATISTA** y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. e.-Informar a quienes internamente por razones de sus funciones lo requiera, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato. f.-Remitir oportunamente a la División financiera de **TELECARIBE**, o el Despacho que haga sus veces, los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción. g.-Verificar, la obligación del **CONTRATISTA** respecto del cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral e informar de ello a la, o las dependencias competentes. h-Cumplir las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con **TELECARIBE**. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **TELECARIBE**, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de **TELECARIBE** para la vigencia fiscal de 2021 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 000000187 de fecha 15 de enero de 2021. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de **TELECARIBE**, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACION DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del CONTRATISTA dará lugar a la suspensión inmediata del mismo, si hiciere caso omiso a las observaciones y requerimientos que le hiciere Telecaribe, dará lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de Telecaribe, sin que haya lugar a indemnización alguna al CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a **TELECARIBE** de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por El CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELECARIBE** por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **TELECARIBE** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es el municipio de Puerto Colombia y las partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones: **TELECARIBE:** Carrera 30 No. 1 – 2487 Corredor Universitario, Corregimiento de

Sabanilla – Montecarmelo, Puerto Colombia, **EL CONTRATISTA:** Cra 52 No. 104 – 13 en Barranquilla, e mail. mafe_sotocerchiaro@hotmail.com. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELECARIBE notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: mafe_sotocerchiaro@hotmail.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Puerto Colombia a los veintidós (22) días del mes de enero de dos mil veinte y uno (2021).

TELECARIBE

EL CONTRATISTA



MABEL MOSCOTE MOSCOTE
GERENTE



MARIA FERNANDA SOTO CERCHIARO

Supervisor: _____

Proyectó: YPCD